REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1897 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-978-2026"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el (la) Director (a) General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN" y, de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, su objeto consiste en: "(…) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación";* por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN** se encuentra interesada en seleccionar un contratista para "*Renovar las garantías de los servidores de la Entidad, con el propósito de garantizar la operación continua de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información institucionales de la ARN".*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, desde la **Oficina de Tecnologías de la Información** de la ARN se realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que atendiendo la naturaleza del proceso, la cual involucra bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y, buscando conseguir los mejores precios del mercado, la ARN escogerá al contratista a través de la modalidad de **"Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa**", de acuerdo con el previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", el Aviso de Convocatoria, el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **15 de julio de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II , por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-ARN-978-2026"

Que durante el periodo previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas y publicada su respuesta a través de la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000)[1], **la convocatoria NO es susceptible de limitarse** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-978-2026.**

Que Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos definitivos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ORDENAR, a partir del **28 de julio de 2026,** la **APERTURA** del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-978-2026,** cuyo objeto consiste en *"Renovar las garantías de los servidores de la Entidad, con el propósito de garantizar la operación continua de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información institucionales de la ARN".*

ARTÍCULO 2º. El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3°. El presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($683.877.652)**, incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Parágrafo 1: El **valor de la adjudicación y el contrato** corresponderá al valor total ofertado por el proponente seleccionado, producto del evento de subasta electrónica.

Parágrafo 2: Para atender la presente necesidad, la ARN cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22426 de fecha 15 de julio de 2026**, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 4º. Podrá participar en el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-978-2026**, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección o, persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el proceso que nos ocupa, de forma directa o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos, que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y Ficha Técnica y, que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO 5º. En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así, podrán intervenir en todas las audiencias durante el proceso, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

[1] El umbral acordado con MINCIT para convocatorias limitadas a MiPymes para el año 2026 es de $511.708.497.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-ARN-978-2026"

ARTÍCULO 8º. Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9º. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 28 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Cesar Orlando Tapias Garcia

CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Yodi Tatiana Contreras Mayorga – Abogada contratista GGC YODI TATIANA CONTRERAS MAYORGA Firmado digitalmente por YODI TATIANA CONTRERAS MAYORGA
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado contratista GGC DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS Firmado digitalmente por DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS
Revisó y Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador del GGC